Con fecha 25 de noviembre de 2011, el C. C. P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para enajenar a título gratuito un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, con una superficie de 288.55 M², a favor del Colegio de Educación Profesional Técnico del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Uno de los compromisos del Gobierno del Estado de Durango, es brindar una educación digna para todos y cada uno de sus habitantes, siendo de suma importancia apoyar al sector educacional, por lo que de conformidad con lo que establecen los artículos 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 55, fracción XXVII de la Constitución Política Local, es facultad de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y del Congreso del Estado dictaminar y autorizar respectivamente, al Ejecutivo del Estado y a los municipios para la enajenación de bienes inmuebles propiedad de los mismos.

SEGUNDO.- Los suscritos integrantes de la Comisión que dictaminó, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, encontraron que la misma tiene como finalidad, aprobar la autorización de esta Representación Popular, al Ejecutivo del Estado, para la enajenación a título gratuito, el inmueble a que se alude en el proemio del presente, con el propósito de regularizar la posesión de dicho bien, al Colegio de Educación Profesional Técnico del Estado de Durango y así poder brindarle certeza jurídica al propio Colegio, por lo que el presente pretende primeramente desincorporar y posteriormente enajenar la superficie de 288.55 metros cuadrados, ubicada en la Comunidad de Tayoltita, Municipio de San Dimas, Dgo., a favor de la mencionada Institución Educativa.

TERCERO.- Es oportuno comentar que del análisis de los documentos que se acompañaron a la iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:

a) Copia certificada; expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tayoltita, Dgo., en la que se manifiesta que habiéndose practicado una búsqueda en los libros de esa oficina en un periodo de 20 años anteriores a la fecha no aparece que reporte gravamen alguno;

b) Copia de la Escritura No. Trescientos dieciocho, de fecha 26 de agosto de 2009, pasada ente la fe del Notario Público No. 2 Lic. Carlos Guillermo Velasco Nájar del Distrito de Santiago Papasquiaro, Dgo., mediante la cual se formaliza la donación de la superficie a favor del Gobierno del Estado respecto a la propiedad de Minas de San Luis, Sociedad Anónima de Capital Variable y Maderera Industrial de San Dimas; y

c) Plano de Localización de la superficie en mención, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 12.80 metros con Callejón.

AL ORIENTE en 21.08 metros con Callejón.

AL SUR en 14.66 metros con Callejón

AL OESTE en 21.04 metros con lote 1.

CUARTO.- Satisfechos los requisitos legales que prueban la propiedad de la superficie que se pretende enajenar, la Comisión consideró oportuno señalar los motivos sociales que consideró el iniciador, entre los que destacan regularizar la posesión de la superficie que actualmente tiene el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango (CONALEP) impartiendo educación a nivel técnico y que en la actualidad cuenta ya con aulas, laboratorios y talleres.

QUINTO.- La Comisión, consciente del compromiso que tiene con la sociedad y con el propósito de dar certeza y seguridad jurídica al patrimonio de el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango (CONALEP) ubicado en la Comunidad de Tayoltita, Municipio de San Dimas, Dgo., y en el caso que nos ocupó, se estimó necesario autorizar al Gobierno del Estado, para que desincorpore del servicio público la superficie aludida en el proemio del presente y se enajene a título gratuito a la mencionada Institución Educativa, el inmueble en cita, lo que redundará en beneficio de esa población.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 256

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO. - **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del servicio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado para que enajene a título gratuito, a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango (CONALEP), el inmueble ubicado en la Comunidad de Tayoltita, Municipio de San Dimas, Estado de Durango, Dgo., con una superficie de 288.55 metros cuadrados y que actualmente ocupa dicha institución, de acuerdo a las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 12.80 metros con Callejón.

AL ORIENTE en 21.08 metros con Callejón.

AL SUR en 14.66 metros con Callejón

AL OESTE en 21.04 metros con lote 1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble enajenado gratuitamente se revertirá al patrimonio del Estado, con todas las instalaciones que en él se encuentren o se construyan, si el donatario le diere un uso o destino distinto al señalado en el considerando cuarto del presente dictamen.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez realizada la donación referida, procédase a dar de baja el bien inmueble del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la donación, serán cubiertos por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango.

T R A N S I T O R I O S.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Los gastos administrativos que se generen con motivo de esta enajenación, serán cubiertos por el donatario.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (24) veinticuatro días del mes de febrero del año (2012) dos mil doce.

DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.